

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-28-24

Título del Proyecto: Programa de Ecología de Movimiento de Tortugas de Galápagos (PEMTG)	
Nombre del Investigador principal: Patrick Moldowan <i>e-mail:</i> patrick.moldowan@fcdarwin.org.ec	Contraparte DPNG: Christian Sevilla.
Participantes: <i>Freddy Cabrera; Cristian Peñafiel; Ainoa Nieto Claudín; Stephen Blake; Sharon Deem; Anne Guézou; Gislayne Narcisa Mendoza Alcívar; Karina Ramón Gómez; Emily Donovan; Guillaume Bastille-Rousseau; Carolyn Jessop; Michael Russello; Gabriella Carrara; Jean Hüge; Emma Vaasjo; Jamie Palmer; Kathleen Apakupakul; Fangqiong Ling; Kyana Pike; Robert Clay Guerra Calderson; Gonzalo Rivas-Torres; Verónica Crespo; Diego Ellis Soto; Christopher Lee Dutton; Amanda Lee Subalusky; Kevin Gepford; Samantha Stephens; Franz Zehetner; Martin Gerzabek; Carolina Carrión; Fernando Esperón Fajardo; Miguel Ángel García; Timothy Brunner, Miguel Pinto.</i>	
Institución: Fundación Charles Darwin, el Instituto de Medicina de la Conservación del Zoológico de Saint Louis	
Se requiere coleccionar muestras: SI	
Vigencia del Permiso de Investigación: 14 de abril del 2024 - 14 de abril del 2025	
Condiciones de cumplimiento obligatorio:	
<ol style="list-style-type: none">Galápagos es un Archipiélago frágil, su endemismo y diversidad constituyen elementos sustanciales para regular todas las acciones de investigación científica que se requieran ejecutar en las áreas protegidas del Parque Nacional Galápagos. En consecuencia, los investigadores interesados en desarrollar proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos, deberán aplicar metodologías de mínimo impacto (no invasiva) sobre las especies objeto de estudio o ecosistemas. La Autoridad Ambiental se reserva el derecho de ejecutar las acciones de prevención respectiva, según sea el caso.La participación y coordinación de la contraparte institucional es obligatoria y vinculante en el desarrollo de proyectos de investigación científica, y estará presente durante la fase de regulación y control de los permisos de investigación aprobados, concomitante con el mantenimiento de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos de Galápagos.El investigador principal y los participantes autorizados deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.Únicamente el equipo de investigación autorizado, se encuentra habilitado a participar en cada una de las fases que comprende el desarrollo del proyecto de investigación aprobado.Los investigadores principales o participantes que registren incumplimientos a las obligaciones contenidas en los permisos de investigación, no podrán participar en ninguna de las fases de investigación aprobada por esta Dirección.Los datos, muestras o elementos constitutivos en el marco de un permiso de investigación son propiedad del Estado ecuatoriano. En consecuencia, el análisis de datos y avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para la Autoridad Ambiental o contraparte institucional asignada, existiendo el compromiso de usarlos únicamente para acciones de manejo.La inclusión de nueva metodología, sitios de estudio, muestras, etc., deberá contar con el respectivo pronunciamiento de viabilidad por parte de la contraparte asignada, siendo el investigador principal responsable de informar oportunamente a la Autoridad Ambiental lo antes señalado, a través del formato para inclusiones correspondiente.El permiso de investigación no faculta la ejecución de actividades de interpretación o educación ambiental en las áreas de estudios autorizadas. Para ello, es necesario gestionar oportunamente con la Dirección de Educación y Participación Social de la DPNG la autorización respectiva.El material audiovisual que se genere al amparo del permiso de investigación, tiene como finalidad únicamente alcanzar los objetivos científicos del proyecto propuesto. En el caso de requerir material audiovisual para comercializar, difundir por redes u otros medios, es necesario gestionar oportunamente con la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social de la DPNG la autorización correspondiente.Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar el AVISO DE VIAJE DE CAMPO de acuerdo con el formato establecido, con mínimo 72 horas de anticipación. De igual manera, deberá coordinar todas sus actividades con los responsables del Proceso de Conservación y Restauración de Ecosistemas Insulares e Investigación Aplicada de la DPNG o Unidades Técnicas, según sea el caso.Una vez emitido el Permiso de Investigación, en un tiempo perentorio no superior a 5 días, deberá presentar un Plan o Cronograma de Trabajo de Salidas de Campo Semestral a su contraparte institucional asignada, a fin de acordar la presencia o no de un guardaparque (dependiendo la disponibilidad o sensibilidad ecológica del sitio).Durante las salidas de campo, el investigador principal deberá portar una copia legible del Permiso de Investigación aprobado y Aviso de Viaje de Campo, y brindar todas las facilidades a efectos de ejecutar las acciones de control por parte del personal técnico Guardaparque asignado.	

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-28-24

13. Posterior a la salida de campo, el investigador principal deberá remitir un INFORME TÉCNICO DE CAMPO por cada aviso de viaje autorizado, en un máximo de 5 días laborables.
14. Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, deberá evitarse el contacto con estos, y no manipular fauna y flora mientras haya visitantes en el sitio. De no ser posible, el investigador principal deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
15. Los sitios autorizados son: Isla **Santa Cruz** (La Reserva/El Chato, Cerro Fatal, Cerro Mesa, Mirador-Camiseta, Guayabillos, Occidente, El Carmen, Cascajo); Isla **Isabela** (Volcán Alcedo); Isla **San Cristóbal** (El Progreso, La Soledad, Cerro Suspiro y Cerro Esperanza); **Isla Santiago e Isla Española**.
16. *Se autoriza el monitoreo del movimiento de las tortugas adultas de las cuatro especies estudiadas en los sitios autorizados.*
17. *Se autoriza continuar con el monitoreo mensual de las zonas de anidación en Santa Cruz, para la recolección de los datos meteorológicos y ubicación de nuevos sitios de anidación.*
18. *Se autoriza marcar 10 individuos con dispositivo GPS en San Cristóbal y 20 en nuevos individuos en Santa Cruz, para ampliar el conocimiento acerca de las dinámicas ecológicas de las tortugas gigantes en la isla más poblada del archipiélago.*
19. *Se autoriza realizar radiografías in-situ con el equipo (MinXray's Enduras*Wireless 14" x 17" /TR90B Portable Digital Radiography) a 30 hembras anidadoras en el Cerro Fatal, incluyendo a aquellas hembras que ya se encuentran marcadas con un dispositivo GPS, para determinar la cantidad de huevos, folículos y la frecuencia de anidación.*
20. *Se autoriza la captura y manipulación de 140 tortugas marcadas con GPS (10 al Volcán Alcedo en Isabela, 40 las tortugas del este de Santa Cruz, 40 tortugas del oeste de Santa Cruz y 10 tortugas en Española) y 50 tortugas en Santiago, para realizar un muestreo de salud.*
21. *Se autoriza sustituir 60 dispositivos VHF (radio) en tortugas neonatas y juveniles en la isla Santa Cruz (La Reserva y Cerro Fatal).*
22. *Se autoriza el uso del Dron DJI Mavic 3, para mapear las características de la vegetación a escala fina y así completar el mapa de vegetación. Estas actividades se llevarán a cabo siguiendo los lineamientos de la Resolución 055 de la DPNG y la nueva normativa ecuatoriana de noviembre 2021 para la operación de RPAs de la Dirección de Aviación Civil.*
23. *Se autoriza marcar los nidos puestos por hembras rastreadas con dispositivos GPS y registradoras iButton y HOBO "Pendant G" en la zona de anidación de Cerro Fatal.*
24. *Se autoriza implementar 10 cámaras en tortugas migratorias (Cittercam- video sensor) para definir un conjunto de comportamientos y cuantificar cómo cambian a través de las fases migratorias.*
25. *Se autoriza instalar 15 cámaras trampa en las pozas seleccionadas.*
26. *Se autoriza coleccionar y movilizar (laboratorio) únicamente las muestras detalladas en el Anexo MAATE-DPNG-IA-2024-24.*
27. Las muestras que constan en el presente permiso de investigación, NO podrán ser utilizadas en actividades de BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO. Para ello, se requiere contar con un Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético, emitido por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de conformidad con el Reglamento al Régimen Común Sobre Acceso a los Recursos Genéticos (Decreto Ejecutivo 905, publicado en el Registro Oficial Suplemento 553, el 11 de octubre de 2011).
28. Una vez concluido el análisis de muestras, estas y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la Dirección de Ecosistemas, a través del Informe correspondiente.
29. El investigador principal debe remitir el documento final ya aceptado para la publicación científica (informar también la existencia de otras publicaciones indirectas producto del presente estudio), la DPNG no realizará ninguna difusión científica en este marco, hasta contar con la publicación científica oficial.
30. Previo a la renovación del permiso de investigación, el investigador principal o su contraparte institucional deberá remitir lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Informe de difusión de resultados del proyecto (en el formato establecido por el Proceso de Investigación Aplicada) a un grupo meta (estudiante, guías, etc.), a fin de favorecer los procesos de formación continua.
 - Informe de criterio técnico emitido por la contraparte institucional asignada inherente a la propuesta de investigación presentada.
 - RESUMEN EJECUTIVO del proyecto (en el formato establecido por el Proceso el Proceso de Investigación Aplicada), con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.



DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS (DPNG)
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-28-24

- Artículos y publicaciones resultantes del proyecto de investigación (en el caso de publicaciones únicamente en formato digital; si son libros o tesis, una copia impresa y una digital, en el caso de la versión digital deberán remitirse en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados).
31. Los datos que se desprendan de esta investigación no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la DPNG.
32. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza a Patrick Moldowan. En consecuencia, la inobservancia de cualquiera de estas condiciones, así como la ejecución de actividades no autorizadas o el uso indebido de este documento, motivarán la suspensión inmediata del permiso de investigación.

Referencia legal: Mediante Resolución N° 71 del 14 de diciembre de 2012, se delega al Director de Gestión Ambiental suscribir permisos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos.

<p>Fecha de emisión: 25 de marzo de 2024</p>	<p>Director de Gestión Ambiental DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS</p>	 <p>Parque Nacional GALÁPAGOS Ecuador Sello PNG</p>
---	---	--